



# Estudios

## Sobre la labor de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas

*Juan Alberto Riaf<sup>1</sup>*

Como lo hacemos en las ediciones de los Anuario, en el capítulo correspondiente al Departamento de Derecho Internacional, nos gustaría compartir con ustedes un breve punteo de los temas tratados hasta mediados de 2014 por la Comisión de Derecho Internacional de Naciones Unidas, así como los progresos logrados en cada uno de los tópicos. Para ello estuvimos ojeando el resumen de actividades de la Comisión, publicado en la página de Naciones Unidas, donde encontramos los avances en la discusión de varios de los pre-proyectos que se encuentran en su agenda de trabajo, así como la inclusión de varios temas que no se encontraban en la misma.

Por ejemplo, en lo relacionado con el punto de "Expulsión de extranjeros", la Comisión aprobó, ya en segunda lectura, 31 proyectos de artículo, con los comentarios correspondientes, y recomendó a la Asamblea General que tomase nota del proyecto de artículos aprobado en una resolución, incluyera los artículos en un anexo de dicha resolución y alentase a que se le diese la máxima difusión a los efectos de preparar una convención sobre la base del mismo (cap. IV).

En lo atinente al punto "Protección de las personas en casos de desastre", la Comisión consideró el séptimo informe del Relator Especial, referente a la protección del personal de socorro y sus bienes y equipo, así como de la relación de los proyectos de artículo con otras normas, e incluía una propuesta sobre los términos empleados.

Con respecto a "La obligación de extraditar o juzgar (aut dedere aut judicare)", la Comisión volvió a constituir el Grupo de Trabajo, el cual siguió evaluando la labor sobre esta cuestión, haciendo hincapié en las observaciones que hiciera la Sexta Comisión durante el sexagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General vinculadas al informe del Grupo de

---

<sup>1</sup> Secretario del Instituto de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata. Profesor de Derecho Internacional en la misma casa, y Secretario del Departamento de Seguridad Internacional y Defensa

Trabajo del año. En virtud a la del Grupo de Trabajo, la Comisión le dio el visto bueno al informe final, tomando la decisión de terminar con el estudio de este tema.

Los avances que se han producido en relación al tópico "Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados", nos indican que la Comisión sometió a estudios el segundo informe del Relator Especial, que contaba con seis proyectos de conclusión relativos a la identificación de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior, los posibles efectos de los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en la interpretación, las formas y el valor de la práctica ulterior (conforme lo reglado en el artículo 31, párrafo 3 b), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969), el acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado, las decisiones adoptadas en el marco de una conferencia de Estados partes y el alcance de la interpretación mediante acuerdos ulteriores y práctica ulterior. Dicho informe se discutió en el pleno, y tras dicha discusión la Comisión decidió remitir los seis proyectos de conclusión propuestos por el Relator Especial al Comité de Redacción. Dicho Comité elevó un informe que fue considerado por la Comisión, la cual aprobó provisionalmente cinco proyectos de conclusión y sus comentarios.

Sobre la "Protección de la atmósfera", la Comisión estudió el primer informe del Relator Especial, el cual incursionaba en el propósito general del proyecto, ofreciendo una fundamentación de la labor sobre el tema, se daban los primeros trazos del planteamiento general, se identificaban los conceptos básicos pertinentes y se brindaron las perspectivas y enfoques que debían adoptarse en relación con el tema. A tal efecto, se produjo la presentación de tres proyectos básicos sobre: a) la definición del término "atmósfera"; b) el ámbito de aplicación del proyecto de directrices; y c) la condición jurídica de la atmósfera. Se debatió esto en el Pleno, decidiéndose el aplazamiento hasta el 2015 la remisión del proyecto de directrices al Comité de Redacción, respondiendo a lo solicitado por el Relator Especial.

Al respecto de "La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado", la Comisión estudió el tercer informe de la Relatora Especial, en el cual se acompañaban el proyecto de artículo 2 e), sobre el concepto de funcionario del Estado, y el proyecto de artículo 5, sobre los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*. Luego del debate plenario, la Comisión decidió remitió los dos proyectos de artículo al Comité de Redacción. Luego del trabajo del Comité, la Comisión aprobó (de manera provisional) el artículo 2 e), sobre el concepto de funcionario del Estado, y el proyecto de artículo 5, sobre los beneficiarios de la inmunidad *ratione materiae*, con los comentarios.

En relación con el tema "Identificación del derecho internacional consuetudinario", la Comisión tuvo ante sí el segundo informe del Relator Especial, donde se incorporaban 11 proyectos de conclusión, tras un análisis de: el alcance y los resultados del tema, el enfoque básico, así como los dos elementos constitutivos de las normas de derecho internacional consuetudinario, a saber, "una práctica general" y "aceptada como derecho". Tras el debate en el Pleno, la Comisión decidió remitir al Comité de Redacción los 11 proyectos de conclusión propuestos por el Relator Especial. La Comisión tomó nota del informe provisional del Presidente del Comité de Redacción, incluidos los 8 proyectos de conclusión aprobados provisionalmente por el Comité, que fueron presentados a la Comisión para información.

En lo relativo al punto "La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados", la Comisión estudió el informe preliminar de la Relatora Especial, que acompañaba pantallazo de las observaciones hechas por los delegados en la Sexta Comisión de la Asamblea General, la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales, el alcance y la metodo-

logía, los términos empleados, los principios ambientales y cuestiones relativas a los derechos humanos y de los pueblos indígenas. El debate plenario abordó el alcance y la metodología, los términos empleados, los principios ambientales y los derechos humanos y de los pueblos indígenas.

En lo referente a la "Aplicación provisional de los tratados", la Comisión contó con el segundo informe del Relator Especial cuyo propósito era aportar un estudio sustancial de los efectos jurídicos de la aplicación provisional de los tratados. En el debate quedó clara la existencia de un acuerdo generalizado en que lo sustancial en la temática era que, con sujeción a las especificidades del tratado en cuestión, los derechos y obligaciones de un Estado que hubiera decidido aplicar provisionalmente el tratado, o partes de él, eran asimilables a las resultantes del tratado en vigencia.

En lo atinente a "La cláusula de la nación más favorecida", la Comisión integró nuevamente al Grupo de Estudio que se ocupaba de ello, el cual retomó el análisis del proyecto de informe final, preparado por su Presidente sobre la base de los documentos de trabajo y otros documentos no oficiales que el Grupo había tenido a su disposición durante el curso de sus trabajos desde que inició su trabajo en 2009. El Grupo de Estudio presentará un proyecto de informe final revisado para que la Comisión lo examine en 2015, considerando las observaciones formuladas y las modificaciones propuestas por miembros de tal Grupo de Estudio durante el actual período de sesiones.

Por otro lado, fue establecido un Grupo de Planificación por parte de la Comisión cuya función va a ser examinar su programa, sus procedimientos y sus métodos de trabajo. Asimismo, la Comisión ha incluido en su programa de trabajo el tema "Crímenes de lesa humanidad", en cuyo efecto designó al Sr. Sean D. Murphy como Relator Especial. También fue incluido a su programa de trabajo de largo plazo el tema "Jus cogens".

A su vez fue aprobado el examen y la actualización de la lista de posibles temas utilizando para ello como punto de partida la que figuraba en el plan general ilustrativo de temas de 1996. En lo que respecta a este tópico, la Comisión le pidió a la Secretaría que revisara la lista de 1996 por los acontecimientos posteriores y que fuera elaborada una lista de posibles temas ("estudio"), acompañada de breves notas explicativas, antes de que concluyera el presente quinquenio. De lo dicho se concluye que el Grupo de Trabajo sobre el programa de trabajo a largo plazo seguiría examinando cualquier tema que los miembros puedan proponer.

En cuestiones estrictamente interinstitucionales, se ha informado que la Comisión continúa con su intercambio de información con la Corte Internacional de Justicia, la Organización Consultiva Jurídica Asiático-Africana, el Comité Jurídico Interamericano, el Comité de Asesores Jurídicos sobre Derecho Internacional Público del Consejo de Europa, y la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana.

Para cerrar, se ha dado a conocer que el 67º período de sesiones tendrá lugar en Ginebra del 4 de mayo al 5 de junio y del 6 de julio al 7 de agosto de 2015.

A pesar de la persistencia de temas que uno podría encuadrar como posibles discusiones de tinte clásico (a modo de ejemplo, Expulsión de extranjeros, La obligación de extraditar o juzgar (*aut dedere aut judicare*), Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados, La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, Identificación del derecho internacional consuetudinario, Aplicación provisional de los tratados, etc) se vislumbra, con mucha satisfacción, la introducción y persistencia de temas

enfocados en un modelo institucional (como Protección de las personas en casos de desastre, Protección de la atmósfera, La protección del medio ambiente en relación con los conflictos armados, Jus cogens, Crímenes de lesa humanidad, por ejemplo) donde las personas físicas o la humanidad misma pierden su rol pasivo en las relaciones internacionales para reclamar el protagonismo que la historia les tiene reservado. Sin embargo observamos, con preocupación, la lenta conversión de todos estos informes en Proyectos de Convenciones que generen obligaciones a la Sociedad Internacional en su conjunto. Por otro lado, no podemos obviar la posibilidad de existencia de un doble marco jurídico (aunque en contextos institucionales diversos) de los crímenes de lesa humanidad, que hoy por hoy tienen una tipificación concreta en el Estatuto de Roma, y lo que resulte (potencialmente) de su rediscusión en la Comisión, pudiendo generar un tratado que no se refleje de inmediato (en su ampliación o restricción) en lo contemplado en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, dado que la misma cuenta con mecanismos alternativos para modificar su instrumento constitucional.

Por otro lado, la nueva inclusión de la temática del Jus Cogens, cardinal en el Derecho Internacional del siglo XXI, renueva los recurrentes problemas de una definición abarcadora y comprensiva del fenómeno jurídico, que de tan abarcadora no termine convirtiéndose en algo etéreo. Es fácil ponerse de acuerdo en lo que, en cada especie, el Jus Cogens es, pero es difícil identificar, conceptualmente (y no por hacer futurología) lo que el Jus Cogens puede llegar a ser.

Por último, y como siempre lo expresamos, es nuestro deseo que el derecho internacional se dote de lo necesario para ser una herramienta eficaz y eficiente en solucionar los conflictos que la Sociedad Internacional enfrenta, pero mejor aún, para prevenirlos y evitarlos. La vida humana, y su preservación en un ambiente pacífico, sustentable, estimulante y rico es el fundamento último de cualquier paso que la humanidad ha dado a lo largo de su historia. El derecho internacional es uno de ellos, y esperamos que sea, también, el que marque el rumbo de los próximos años.

Hasta el próximo año.